

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 2 DE MAYO DE 1942

NUMERO 8753

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Decreto N° 186 de 11 de Abril de 1942 por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 1025, 1027 y 1028 de 8 de Abril de 1942 de 8 de Abril de 1942 por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resueltos Nos. 1026 y 1029 de 8 de Abril de 1942 por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto No. 1030 de 10 de Abril de 1942 por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 1031, 1034 y 1035 de 11 de Abril de 1942 por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resueltos Nos. 1037 y 1039 de 13 de Abril de 1942 por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resueltos Nos. 1038 y 1040 de 13 de Abril de 1942 por los cuales se conceden unas vacaciones.

Ayuntamientos Provinciales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 186
(DE 11 DE ABRIL DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Julio César Lore, Portero de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Miguel Guevara, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 1025

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1025.—Panamá, 8 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Guevara, presentó renuncia del cargo de Portero de la Administración General de Rentas Internas, con fecha 27 de Marzo próximo pasado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Guevara, del cargo de Portero de la Administración General de Rentas Internas, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1027

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1027.—Panamá, 8 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Rodríguez presentó renuncia del cargo de Inspector de Aduana de 3ª categoría con fecha 1º del mes en curso,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis A. Rodríguez, del cargo de Inspector de Aduana de 3ª categoría a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1028

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1028.—Panamá, 8 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Gálvez presentó renuncia del cargo de Cadenero de 2ª categoría de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro con fecha 7 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Humberto Gálvez, del cargo de Cadenero de 2ª categoría de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1037

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1037.—Panamá, Abril 13 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosina F. de Levy, Oficial de 3ª categoría de la Sección Tercera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha presentado renuncia de este cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se ha hecho consideración a partir del día 13 de Abril en curso. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1039

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1039.—Panamá, 13 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abel Pérez Angulo presentó renuncia del cargo de Recaudador Seccional de Guararé con fecha 1º del mes en curso,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Abel Pérez Angulo, del cargo de Recaudador Seccional de Guararé a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1026

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1026.—Panamá, 8 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elvia Quintero Villarreal, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Contabilidad de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Elvia Quintero Villarreal, Oficial de 1ª Categoría de la Sección de Contabilidad de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1029

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1029.—Panamá, 8 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Próspero Harmodio D'Anello, Agrimensor de 1ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por

el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Próspero Harmodio D'Anello, Agrimensor de 1ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 13 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1030

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1030.—Panamá, 10 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Fábrega, Administrador de Especies Venales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un (1) mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Fábrega, Administrador de Especies Venales del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1033

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1033.—Panamá, 11 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel C. Chanis, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel C. Chanis, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1034

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1034.—Panamá, 11 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Donaciano Young, Inspector de

Aduana de 4ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Donaciano Young, Inspector de Aduana de 4ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1035

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1035.—Panamá, 11 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Braulio Vásquez, Jefe de Contabilidad en la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Braulio Vásquez, Jefe de Contabilidad en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1038

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1038.—Panamá, Abril 13 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan de D. Charlery, Administrador de la Pesaduría Oficial de Ganado Vacuno, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan de D. Charlery, Administrador de la Pesaduría Oficial de Ganado Vacuno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 1040

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1040.—Panamá, Abril 13 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sacramento Castillo Jr., Oficial de 4ª categoría de la Sección de Contabilidad en la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Sacramento Castillo Jr., Oficial de 4ª categoría de la Sección de Contabilidad en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 2 de Mayo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ayuntamientos Provinciales

ORDENANZA NUMERO 9

(del 31 de Marzo de 1942)

por la cual se autoriza al Presidente del Ayuntamiento para conferir un poder especial.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

ORDENA:

Artículo 1º La Provincia de Veraguas, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 82 de 1941, asume el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de San Francisco para con el señor Carlos Chang Ortiz; contenidas en su Acuerdo número 4 del 11 de Octubre de 1936.

Artículo 2º Autorízase al Presidente del Ayuntamiento Provincial para que a nombre de la Provincia de Veraguas, y en acatamiento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 86 de 1941, confiera poder especial al señor Carlos Chang Ortiz a fin de que este, en uso de dicho poder se apersona al juicio de sucesión abintestato del Presbítero Juan Feliciano Amores que se encuentra abierto en el Juzgado de este Circuito y solicite que se declare que los derechos y las acciones que le correspondían al Municipio de San Francisco en virtud de la declaratoria del heredero hecha a su favor en el juicio aludido que corresponde hoy, por mandato a la disposición legal citada, a la Provincia de Veraguas, y que esta es, sin perjuicio de terceros, la heredera del causante presbítero Juan Feliciano Amores.

Artículo 3º Facúltase al Tesorero Provincial para que administre, por sí o por interpuesta persona, los bienes herenciales del Presbítero Juan Feliciano Amores, tan pronto como sea hecha a favor de la Provincia de Veraguas la declaratoria a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 4º Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Secretario,

J. M. Donado.

Provincia de Veraguas.—Gobernación. —Santiago, Abril dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1964-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 19

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

ORDENANZA NUMERO 11

(del 31 de Marzo de 1942)

por la cual se le señala sueldo al Oficial Escribiente y Portero de la Personería Municipal de este Distrito.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

ORDENA:

Artículo 1º El sueldo del Oficial Escribiente de la Personería de Santiago, será de veinte balboas (Bl. 20.00).

Artículo 2º El sueldo del Portero de la Personería de Santiago será de diez balboas (Bl. 10.00).

Artículo 3º Las partidas a que se refiere esta Ordenanza, serán incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, de la próxima vigencia.

Artículo 4º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Secretario,

J. M. Donado.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, Abril dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

ORDENANZA NUMERO 8

(del 31 de Marzo de 1942)

por la cual se ayuda a la Sección de Salubridad para la construcción de algunas obras públicas.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

ORDENA:

Artículo 1º Destinase la suma de Bl. 1.400 para colaborar con la Sección de Salubridad, en la construcción de las siguientes obras:

Santiago: Para la compra de una polea para el matadero de Santiago—Bl. 50.00.

Soná: Para contribuir con el Gobierno Nacional, Sección de Salubridad para la construcción

de un horno incinerador de basuras, hasta la suma de—Bl. 200.00.

La Mesa: Para contribuir con el Gobierno Nacional, Sección de Salubridad para la construcción de un Matadero higiénico, hasta la suma de Bl. 250.00.

Cañazas: Para contribuir con el Gobierno Nacional, Sección de Salubridad para la construcción de un Matadero higiénico, hasta la suma de Bl. 250.00.

Cañazas: Para contribuir con el Gobierno Nacional, Sección de Salubridad para la construcción de una Caseta alambrada para la venta de carnes, hasta la suma de Bl. 200.00.

Santa Fé: Para contribuir con el Gobierno Nacional, Sección de Salubridad para la construcción de un Matadero higiénico hasta la suma de Bl. 200.00.

Las Palmas: Para contribuir con el Gobierno Nacional, Sección de Salubridad para la construcción de un Matadero higiénico hasta la suma de Bl. 250.00.

Artículo 2º Una vez posible, el Tesorero Provincial del Ayuntamiento se servirá depositar en el Banco Nacional a las órdenes del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la suma de Bl. 1.400.00 destinados para estas obras.

Artículo 3º Las construcciones señaladas una vez depositada la suma destinada queda a cargo del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, Sección de Salubridad, quien se encargará de la construcción total como se ha venido haciendo en otras localidades.

Artículo 4º Cárguese dicha suma al artículo—Capítulo— del Presupuesto de la actual vigencia.

El Presidente,

EDUARDO A. REYES.

El Secretario,

J. M. Donado.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago, Abril dos de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

ORDENANZA NUMERO 1

(de 5 de Marzo de 1942)

por la cual se adoptan ciertas medidas fiscales.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la legislación provincial que dictará este Augusto Cuerpo habrá de surgir lentamente, como producto de serio y detenido estudio de las necesidades sociales que confrontan los distintos pueblos que integran la Provincia;

Que mientras el Ayuntamiento cubra con sus Ordenanzas toda la realidad social de la Provincia, precisa vivir dentro de un orden legal determinado.

ORDENA:

Artículo 1º Los contratos, acuerdos y resoluciones y demás actos de los Concejos de la Pro-

vincia, vigentes en los respectivos Municipios hasta el día primero del presente mes de Marzo de 1942, continuarán en vigencia en cada Municipalidad, mientras no sean derogados expresamente por el Ayuntamiento Provincial, mientras no pugnen con Ordenanzas de esta Corporación.

Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Penonomé, el 5 de Marzo de 1942.

El Presidente,

JUAN DE D. ROSAS.

El Secretario,

Efraín Carles.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador de la Provincia,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

ORDENANZA NUMERO 2

(de 10 de Marzo de 1942)

por la cual se organiza la Secretaría del Ayuntamiento Provincial de Coclé y se le asigna sueldo al Secretario y Personal Subalterno.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,

ORDENA:

Artículo 1º El Personal subalterno de la Secretaría del Ayuntamiento Provincial de Coclé constará de los siguientes empleados:

Un Oficial Mayor,
Un Escribiente,
Un Taquígrafo Mecanógrafo,
Un Portero y los empleados supernumerarios que considere necesarios la Mesa Directiva.

Artículo 2º Los sueldos que devengarán los empleados a que se refiere el artículo anterior, durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán los siguientes:

El Secretario, Bl. 125.00.
El Oficial Mayor, Bl. 100.00.
El Escribiente, Bl. 75.00.
El Taquígrafo Mecanógrafo, Bl. 50.00.
El Portero, Bl. 40.00.
Los empleados supernumerarios, cada uno, Bl. 30.00.

Artículo 3º Las funciones de los empleados subalternos serán establecidas en el Reglamento interno de la Corporación, así como las horas de trabajo de los mismos. Tales empleados devengarán sueldo desde el día que comenzaron a ejercer sus funciones.

Artículo 4º Los empleados de Secretaría que continúen ejerciendo sus cargos después de clausuradas las sesiones del Ayuntamiento, serán determinados en número y duración por la Directiva del mismo, de acuerdo con el volumen de trabajo.

Artículo 5º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Dada en Penonomé, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

JUAN DE D. ROSAS.

El Secretario,

Efraín Carles.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador de la Provincia,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

ORDENANZA NUMERO 5

(de 17 de Marzo de 1942)

por la cual se determina el personal subalterno de la Auditoría Provincial de Coclé, a que se refiere el Artículo 15 de la Ley 6ª de 1941.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,

ORDENA:

Artículo 1º Créase en la Auditoría de Coclé, el siguiente personal subalterno:

Un Asistente del Auditor.

Artículo 2º Las funciones de los empleados a que se refiere el artículo anterior, serán determinadas por el Auditor provincial.

Dada en Penonomé, a los 17 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

JUAN DE D. ROSAS.

El Secretario,

Efraín Carles.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador de la Provincia,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

ORDENANZA NUMERO 6

(de 18 de Marzo de 1942)

por la cual se ordena la instalación de baños garrapaticidas en la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,

CONSIDERANDO:

1º Que es la ganadería la principal industria de la Provincia,

2º Que una de las plagas que más afectan la economía de la Industria es la garrapata;

3º Que esta plaga se puede combatir construyendo baños garrapaticidas,

ORDENA:

1º Destinase la suma de seis mil balboas (Bl. 6.000) de la partida de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia para la construcción de baños garrapaticidas en el siguiente orden: Aguadulce, Antón, Penonomé, San Carlos, Natá y los Corregimientos reconocidos como lugares ganaderos.

2º Los ganaderos de cada distrito están en la obligación de someter sus ganados a baños garrapaticidas de acuerdo con las indicaciones que establezca la Sección de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Comercio.

3º Los dueños de ganados que no cumplan con esta obligación serán sancionados con multas menores de B. 5.00, ni mayores de B. 50.00 sin que esto implique excepción del cumplimiento de esta ordenanza.

4º Siempre que se construyan baños garrapaticidas se solicitará que el Gobierno Nacional contribuya con el 50% de la suma presupuestada para cada uno de estos.

5º Inclúyase en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos la Partida necesaria para llevar a efecto las obras a que refiérese la presente ordenanza.

Dada en Penonomé, a los 18 días del mes de Marzo de 1942.

El Presidente,

JUAN DE D. ROSAS.

El Secretario,

Efraín Carles.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobada. Publíquese y ejecútese.

El Gobernador de la Provincia,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel Quirós G.

ORDENANZA NUMERO 7

(de 27 de Marzo de 1942)

por el cual se establece el impuesto que deben pagar las cajas musicales que operan por negocio en establecimientos comerciales.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

en uso de sus facultades legales.

ORDENA:

Artículo 1º Las máquinas musicales conocidas con el nombre de cajas de música que operen en establecimientos comerciales, pagarán a favor del Tesoro Provincial, mensualmente, un impuesto de Diez Balboas (B. 10.00), cada una.

Artículo 2º Destinar el Cincuenta por ciento (50%) de las entradas brutas que produzca este

impuesto para la construcción de un gimnasio, en la ciudad de Colón, y el desarrollo del deporte en la Provincia.

Parágrafo: El 50% de que trata este artículo se depositará en cuenta especial de Banco, separada del fondo común y sólo podrá girarse contra dicha cuenta especial para cubrir los desembolsos que ocasione la construcción del gimnasio.

Artículo 3º El Tesorero Provincial en asocio del Auditor Provincial, confeccionará un censo de las cajas de música que operan actualmente. Copia debidamente autenticada de este censo le será enviada al señor Gobernador de la Provincia. También se le comunicará a este funcionario cada vez que deje de operar una de ellas o las nuevas que se suministren al comercio.

Artículo 4º Todo propietario de caja de música antes de suministrarla al comercio solicitará previamente a la Tesorería Provincial un permiso, especificando el número y el lugar donde va a operar.

Artículo 5º Los contraventores de las disposiciones anteriores se harán acreedores a una multa de veinticinco a cincuenta balboas (B. 25.00 a 50.00) que les impondrá el Alcalde del Distrito.

Artículo 6º Esta Ordenanza comenzará a regir treinta (30) días después de su promulgación.

Dada en la ciudad de Colón, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

El Presidente,

C. E. FEUILLET.

El Secretario,

R. Ellis.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, 27 de Marzo de 1942.

Publíquese y ejecútese.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Arrocha G., vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla amarilla, de cuarta talla, sin marca de fuego de ninguna clase, ni de sangre; la misma que se encuentra vagando por los predios (potreros) del señor Gustavo Bonilla G., situados en el lugar denominado "Calabacito", de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin que se le conozca dueño, alguno, según ha manifestado en este Despacho el denunciante Carlos Alberto Bonilla A., y otros vecinos del lugar en referencia. Por las razones expuestas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en lugar visible de esta Alcaldía y en los mas concurridos de esta población por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será puesto en pública subasta al mejor postor por el señor Tesorero Municipal de esta localidad; copia del mismo Edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga

publicar por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, Abril 18 de 1942.

El Alcalde,

El Secretario,

G. GOMEZ.

(Tercera publicación)

S. González P.

EDICTO NUMERO 160

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Octaviano Moscoso, varón, mayor, farmacéutico, panameño vecino de Panamá, y con cédula N° 47-11801 solicita en este Despacho de Tierras, la adjudicación del título de propiedad, en compra, de dos globos de terrenos, situados en Pedasi, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, los cuales se describen así:

Primer lote: denominado "Los Espinos" anteriormente de Antonio Moscoso, Lineros: Norte, barrancos de la Playa, peticionario y José María Crespo; Sur, Enrique Moscoso D.; Este, Inés Vera; Oeste, Antonia vda. de Moscoso. Superficie: ochenta hectáreas sete-

cientos cincuenta metros cuadrados (80 Hts. 0750 m2). Segundo lote: denominado "Bajo de la Mar", Linderos: Norte, vijaguales de la Playa; Sur, José María Crespo; Este, terreno indultado; Oeste, camino del Bajadero. Superficie: veintinueve hectáreas seis mil doscientos doce metros cuadrados (29 Hts. 6212 m2).

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pedasi, y se le dá al interesado una copia para que la haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 23 de Abril de 1942.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana por el presente cita, llama y emplaza a Jesús Antonio Pájaro y a Manuel Ibáñez de generales desconocidas, colombianos, clandestinos, se ignora sus paraderos para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de violación de domicilio y hurto, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados so pena de ser juzgados, como encubridores del delito que se les persigue, si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del artículo Nº 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de 30 días hoy 15 de Abril de 1942 a las 9 de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal del Distrito de Pinogana,

FLORENTINO MORALES.

El Secretario de la Personería Municipal del Distrito de Pinogana,

(Primera publicación)

Luis A. Vargas.

EDICTO

El que suscribe Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Astenio Otero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un novillo amarillo cariarará, segunda, como de cinco años de edad, marcado a fuego en el anca derecha así: C y 78 en la paleta del mismo lado con C. R., en el costillar y anca izquierda así: Ng — A, sin señales de sangre, el cual se encontraba pastando en el potrero denominado "El Padre" de esta jurisdicción, desde hace varios días sin dueño conocido, y el que ha sido denunciado, por el mismo depositario señor Otero.

Por tanto y en cumplimiento a lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días, para que los que se consideren con derecho al aludido animal, hagan valer esos derechos en el tiempo indicado.

Una copia de este Edicto será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Tolé, Abril 20 de 1942.

El Alcalde,

El Secretario,

S. SANTAMARIA V.

Mesias Arjona.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelá, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Sánchez, pide título gratuito un globo de terreno ubicado en el Alto Corozal, comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coelá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Yo Saturnino Sánchez, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de San Carlos, padre de varios hijos y jefe de familia, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-8842, amparado por el artículo 161 del Código Fiscal, vengo, por medio del presente memorial a solicitar a Ud., se sirva concederme un globo de terreno a título de plena propiedad gratuito, tres hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (3 Hts. 3800 m.c.) ubicado en el Alto Corozal, perteneciente al Distrito de San Carlos, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Ruperto Sánchez; Sur, terreno de Martín Sánchez; Este, camino del Valle y Oeste, Río Corozal. Este globo de terreno se encuentra totalmente cercado desde hace más de seis años y contiene potreros; árboles frutales y otras clases de cultivos. No contiene yacimientos minerales, es de los adjudicables y no perjudica a nadie. Para acreditar lo que expongo, suplico se digné citar a su Despacho a los señores Cenobio Bernal e Isabel Torres, personas serias y honradas, residentes en San Carlos, quienes declararán de acuerdo con el interrogatorio que les haga el Despacho a su cargo. Acompaño a esta solicitud un duplicado del plano correspondiente, confeccionado por el Agrimensor que midió el terreno señor Manuel Monteza. A su debido tiempo traeré el informe y una ratificación del citado Agrimensor.—Penonomé, Noviembre veinte y cinco de mil novecientos cuarenta y uno.—(fdo.) Saturnino Sánchez".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor., de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario Ad-Hoc.,

Pacífico George F.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Burgos Caballero, panameño, soltero, dentista, vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 26-468, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Santa Cruz", ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de cinco hectáreas seis mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (5 Hts. 6296 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Mauricio Sibaut; Sur y Oeste, Cecilio y Audino López; Este, carretera nacional de Los Santos a Chitré.

A fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días este Edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se le dá una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico diario de la capital de la República o de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, 13 de Enero de 1942.

El Gobernador Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica a Domingo Domínguez, de generales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1939, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio que en su contra se sigue por el delito de "Lesiones Personales", la cual dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos: Por oficio número 2205 de 29 de diciembre de 1939 puso el Teniente Jefe de la extinguida Oficina de Investigaciones, José J. Echeena, en conocimiento de este Juzgado, que José Antonio Grimaldo Carles se encontraba en el Hospital Amador Guerrero por haber recibido lesiones.

Se procedió a la investigación y antes de resolver so-

bre el mérito de ella entró a regir la Ley 15 de 1941, que dispone que son los Representantes del Ministerio Público los funcionarios de instrucción, y por ello, el Juzgado proveyó el primero de abril último ordenando la remisión de lo actuado a aquel funcionario.

El 19 de mayo próximo pasado el Fiscal remitió el sumario y acompañó a él su escrito de esa misma fecha N.º 15, en el cual, después de algunos considerandos, termina solicitando se decreta procesamiento contra Domingo Domínguez, por el delito de lesiones.

Por auto de doce del mismo mes se cerró la investigación decretando encausamiento contra Domingo Domínguez, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal.

Domingo Domínguez no ha podido ser capturado, y, por ello, hubo de emplazarlo por edicto de conformidad con preceptos legales, y, a pesar, de haberse vencidos los términos concedidos a Domínguez para que se presentara a estar en derecho en el juicio, no lo hizo por lo que hubo que declararlo en rebeldía.

Domingo Domínguez y José Antonio Grimaldo C., tuvieron un altercado en la noche del 24 y 25 de diciembre de 1939 y parece que Domínguez llevó la peor parte de este encuentro. Desde la noche del 25 del mes y año citado se propuso Domínguez a castigar a Grimaldo, lo que éste supo esa misma noche hasta que el 28 de los mismos, Domínguez, encontró a Grimaldo en la esquina de la calle cuarta y Avenida Central, y sin dirigirle palabra, lo atacó a golpes con un garrote causándole lesiones que lo incapacitaron por diez semanas, como consta en el certificado que obra a fojas 27.

Está demostrado hasta la saciedad que Domingo Domínguez es la persona que lesionó a Grimaldo C.; que Domínguez del 25 al 28 de diciembre de 1939 se dedicó a buscar a Grimaldo para golpearlo; que Domínguez dijo a número plural de personas que Grimaldo se las pagaría; que Domínguez fue aconsejado por varias personas, inclusive su señora madre, para que desistiera de su intento; que Domínguez esperó a Grimaldo en la cantina que hace esquina con calle 4ª y Avenida Central por donde Grimaldo acostumbra a pasar diariamente para llegar a su Oficina; que Domínguez libó una botella de cerveza mientras esperaba que Grimaldo llegara al lugar donde fue agredido; que Domínguez atacó a Grimaldo de sorpresa; que Domínguez procedió sobreseguro; que Domínguez procedió cruelmente contra Grimaldo y que Domínguez premeditó, pensó, preparó y confabuló su ataque contra Grimaldo. Además, Domínguez ha tenido que declararse, por este Despacho, en rebeldía.

De todo esto se desprende la culpabilidad de Domínguez y las circunstancias agravantes de premeditación, alevosía, sevicia, crueldad y hasta cobardía.

En estas condiciones es merecedor a que se califique su delincuencia en grado máximo.

El artículo infringido es el 319 del C. P., ordinal 2º que señala pena de 8 meses a 3 años de reclusión al que cause lesiones que produzcan incapacidad o enfermedad para entregarse a sus ocupaciones ordinarias por treinta días o más.

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Domingo Domínguez, prófugo y de generales desconocidas a sufrir la pena de tres años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

Como el está declarado en rebeldía publíquese esta sentencia del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2349 del C. J.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 43 y 319 del C. P.; 2156, 2216, 2219, 2345 y 2349 del C. J.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy, catorce de Abril de 1942, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José E. Huerta.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, notifica a Louise Callender

(a) 'Girle', de veinticinco años de edad, negra, meretriz, soltera y vecina de esta ciudad en el mes de Abril de 1935, pameña, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales", la cual dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de marzo de mil novecientos cuarentidós.

Vistos: El 13 de Abril de 1935 se presentó a este Juzgado Charles Foster y denunció el hecho de haber sido lesionado, señalando como autora de ella a una mujer que conoce por el apodo de Girle.

Tramitada la investigación se resolvió sobre su mérito por auto de catorce de enero del año próximo pasado, declarando con lugar a seguimiento de causa contra Louise Callender (a) Girle, por el delito de lesiones personales.

A pesar de las solicitudes del Juzgado para lograr la comparencia de la Callender a efecto de recibirle indagatoria, no llegó a ser localizada por la policía; más tarde se ordenó su detención y tampoco pudo ser localizada ni capturada. Por ello se proveyó en el sentido de emplazarla por edicto, sin que se presentara a estar en derecho en el juicio, declarándola, por tanto, el Tribunal, en rebeldía y disponiendo seguir el juicio sin su intervención como lo prescribe la Ley.

Hoy resta solo dictar la sentencia y a ello se procede. La incapacidad sufrida por Charles Foster ha sido de cincuenta y nueve días y además ha perdido totalmente el ojo izquierdo.

Foster, afirma que una tal Girle es la autora de la lesión y así mismo lo afirma James Malone y robustecen estos testimonios los indicios graves que resultan del testimonio de Edwards Harris y el hecho de no haber comparecido a estar a derecho en este juicio, por lo que se declaró en rebeldía, sin que conste los autos que Girle es Louisa Callender, se decretó procesamiento to contra ésta, ello no implica causal de nulidad, ya que en ese mismo auto se procesa a Louisa Callender (a) GIRLIE y si llegare aparecer una Louise Callender que no sea la misma apodada GIRLIE, no se causaría per juicio alguno a ella, ni correcto ni justo es dejar sin sanción este caso que es de suma gravedad, por habilidad de la GIRLIE y fácil confusión entre la gente de su clase.

Aun cuando son pocos los testimonios que obran en este proceso, está claro cómo sucedieron los hechos. No hubo en los momentos de la riña provocación, ni discusión, ni siquiera un cruce de palabras entre la procesada y Foster, lo que está demostrando su peligrosidad extrema, instinto criminal y aprovechando esta circunstancia arrojó sobre el rostro de Foster, traicioneramente, sobresegura, y premeditadamente un líquido. Por estas circunstancias, su delincuencia merece ser calificada en grado máximo.

La disposición infringida y aplicable es el artículo 319 del C. P., ordinal tercero, que señala pena de tres a seis años de reclusión al responsable de lesiones que produzcan, entre otras cosas, el uso de un órgano, una alteración permanente en la visión o si defigura de por vida al lesionado.

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, CONDENA a Louisa Callender (a) GIRLIE, negra, de veinticinco años de edad, baja, delgada, con cicatriz en una mejilla, a sufrir la pena de seis años de reclusión en el Reformatorio de Mujeres del Circuito de Panamá y al pago de las costas procesales.

Como la reo está declarada en rebeldía, notifíquesele esta sentencia por edicto emplazatorio.

Fundamentos de este fallo: Art. 17, 37, 43 y 319 del C. P.; 2156, 2216, 2219 y 2343 del C. J.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

José E. Huerta.

(Cuarta publicación)